

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

24 de noviembre de 2022

Divisorio

Expediente: 2021-00207

Se procede a resolver sobre las peticiones que obran en el plenario. Así las cosas, de conformidad con los artículos 42 y 132 del CGP., SE DISPONE:

1°. Reconocer personería jurídica al doctor RAFAEL ANTONIO YEPES CONTRERAS para actuar en nombre propio y en los términos del poder conferido por los demandantes MERCEDES YEPES CONTRERAS y LILIAN SUSANA YEPES CONTRERAS.

2°. Denegar por improcedente la petición del abogado en lo atinente a designar curador ad-litem que represente al demandante JESUS RAMON YEPES CONTRERAS, toda vez que, el demandante, no el Juez, es quien tiene la facultad de continuar o no con el proceso referenciado, disponiendo de sus derechos, sin que sea factible que el Juez tome su lugar accionando el aparato judicial.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f529ec72185b9fb121c67a652b218bc77f8f12ac312a41daa70a7c4cea30d1**

Documento generado en 24/11/2022 01:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>